

Rawson, Chubut, 06 de JUNIO de 2016

VISTO: El Expediente N° 34.576, año 2015, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACION S /Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 Programa de Mejora Continua de la Calidad Educativa Técnica FF 429”

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 31/16 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION, ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 02/16 F. 08, recepcionada por dicho organismo el 01/03/16;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación, el Director General de Administración Lic. Sergio Daniel Flores, el ex Director General de Administración Sr. Pablo German Firmenich, el Sr. ex Director de Administración Financiera Sr. Norberto Oscar Gribachof, la ex Subsecretaria de Coordinación Técnica y Operativa de Instituciones Educativas Sra. Gladys Harris, y el ex Subsecretario de Coordinación Operativa Lic. Sergio Combina;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Educación, Director General de Administración Lic. Sergio Daniel Flores, ex Director General de Administración Sr. Pablo German Firmenich, ex Director de Administración Financiera Sr. Norberto Oscar Gribachof, ex Subsecretaria de Coordinación Técnica y Operativa de Instituciones Educativas Sra. Gladys Harris, y ex Subsecretario de Coordinación Operativa Lic. Sergio Combina, a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 02/16 – F. 08, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por

el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 02/16 – F. 08 (fs. 22).

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON